



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

### ORDENANZA N° 020 - 2010-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Diciembre del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DA SAN MARTIN**

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2010, se ha analizado y debatido el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización ley N° 27783 en su artículo 17 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme lo regula en su Art. 40° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121° en concordancia con su Art. 148°, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, mediante Directiva N°04-2007-CG/GDES, "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22° inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "la Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 núm. 8 y 14, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2010, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIN DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual consta de (05) Títulos, (20) artículos y (03) Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a la participación de los vecinos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de la Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el día 22 de Diciembre del 2010, a horas 07:30 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE** la publicación bajo responsabilidad de la Oficina de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR** sin efecto otras Disposiciones que se contravengan a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Christopher Sandro Rivera Uzoaga  
Alcalde





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

### REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIN DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

#### TITULO I

#### GENERALIDADES

##### **1. OBJETIVO:**

Reglamentar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín.

##### **2. FINALIDAD:**

Implementar, concertar, monitorear, garantizar y consolidar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín.

##### **3. BASE LEGAL:**

1. Constitución Política del Perú 1993, artículo 82°.
2. Ley 26300.- De los derechos de participación y control ciudadanos.
3. Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley 28056.- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Ley 27815.- Ley del código de ética de la función pública.
6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
7. Ley N° 28716, Control Interno de las Entidades del Estado.
8. Directiva N° 04-2007-GG/ODES (Aprobado con Resolución de Contraloría N° 332-2007CG).

##### **4. ALCANCE:**

El presente Reglamento, es de alcance a todas las Instituciones públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Miembros de Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Organizaciones Sociales y Económicas, Iglesias, ONG y población en general de la Provincia de San Martín.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El proceso de Rendición de Cuentas es un conjunto de acciones, planificadas y puestas en marcha por las autoridades (Alcalde (sa), Regidores (as)) y Funcionarios (as) con el objetivo de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. En este proceso la población analiza la información proporcionada para brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la Gestión Municipal.

**Artículo 2°.-** Los principios de la Rendición de Cuentas son:

- Igualdad de oportunidades de la sociedad
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad, como disposición de todas las personas para asumir problemas.
- Dialogo y tolerancia respeto a las opiniones.
- Transparencia, para que toda la población tenga acceso a información de asuntos públicos.
- Respeto a los acuerdos.
- Participación de la Población
- Autonomía o independencia.
- Ética y honestidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

**Artículo 3°.-** Los Beneficios del Proceso de Rendición de Cuenta son:

- Fortalecer la gobernabilidad local.
- Contribuye a articular la gestión local del desarrollo.
- Contribuye a una mejor comunicación entre autoridades y población.
- Mejora la legitimidad de las autoridades municipales ganando en credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

**Artículo 4°.-** Las Características de la Rendición de cuentas son:

- Permanente, pudiéndose desarrollar a lo largo de todo el año fiscal.
- Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto participativo y la situación económica global de la municipalidad.
- Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las criticas y aportes a la gestión municipal.

**Artículo 5°.-** El proceso de Rendición de Cuentas, es una oportunidad para incrementar la calidad de la relación entre la autoridad y la población, para hacer viable la intervención de la ciudadanía en el control de la Gestión Pública, la legislación introduce mecanismos que garantizan el derecho de la población a acceder a la información pública al mismo tiempo se establece la obligación de las autoridades de rendir cuentas sobre la gestión que realizan.

**Artículo 6°.-** Las Rendiciones de Cuentas debe realizarse mediante Audiencias Públicas, donde se dará a conocer sobre los logros, dificultades y perspectivas de la gestión del gobierno municipal, el mismo que conllevara a incrementar significativamente la calidad de la relación entre la autoridad y la población. Mediante ella se buscara fortalecer la democracia a fin de ejercer un buen gobierno local y tener debidamente informada a la población con transparencia y en forma oportuna el movimiento económico y financiero.

**Artículo 7°.-** Se encuentran sujetos al presente Reglamento las Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas de la Municipalidad Provincial de San Martín que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la Rendición de Cuentas.

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- e) Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
- g) Unidades.
- h) Oficinas.
- i) EMAPA- SAN Martín
- j) SAT-TARAPOTO
- k) IVP-SAN MARTIN

### TITULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 8°.-** Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Gerencia responsable:  
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b) Conformación de Equipo Técnico





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Social
- Secretaria General
- Oficina de Informática y Sistemas
- Jefe de Oficina de Imagen Institucional.
- c) Reuniones de Coordinación Interna
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidades Orgánicas.

**Artículo 9°.-** Con la participación de los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de las Unidades Orgánicas se revisara el informe preliminar.

**Artículo 10°.-** El informe Ejecutivo de Fin de la Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y distribuido a los asistentes el día de la Audiencia Pública, dicho documento será elaborado en base a la información recibida de las Gerencias.

### TITULO IV:

#### DEL DESARROLLO Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 11°.-** Delegar al Despacho de Alcaldía para que realice los tramites respectivos de publicación, a través de la Oficina de Imagen Institucional, en los medios de comunicación local a fin de que la convocatoria sea de conocimiento general, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades, miembros del CCL, organizaciones sociales e instituciones; con una anticipación de por lo menos de 10 días.

**Artículo 12°.-** La inscripción queda abierta hasta antes de que se dé por iniciado en forma libre o abierto a título individual o como representante de una organización civil, en la puerta del recinto "Auditorio Municipal" donde se llevará a cabo la audiencia pública o si es antes en la Gerencia de Planificación y Presupuesto y no se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.

**Artículo 13°.-** La audiencia pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de la Audiencia Pública
- Saludo del representante del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Presentación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que recae esta responsabilidad en forma directa e indelegable en el Sr. Alcalde Provincial.
- Las organizaciones que desean participar, en forma ordenada precederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 16 del presente Reglamento.
- Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 17 del presente Reglamento.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes
- Clausura de la Audiencia Pública.

**Artículo 14°.-** La Audiencia Pública está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

**Artículo 15°.-** La audiencia pública, se abrirá con la exposición del Informe Final de Rendición de Cuentas, correspondiente al Periodo 2007 al 2010.

La exposición estará a cargo del Alcalde, por un espacio de 45 minutos, quien realizara el informe de gestión, entre ellos:

1. Visión de Desarrollo.
2. Ejes y Objetivos Estratégicos.
3. Principales logros y Principales proyectos estratégicos por Ejes.
4. Presupuesto Institucional.
5. EMAPA- SAN Martín
6. SAT-TARAPOTO
7. IVP-SAN MARTIN
8. Otros aspectos de la gestión municipal.

**Artículo 16°.-** Concluida la exposición, se procederá a la formulación de preguntas de parte de los asistentes, por un espacio 2 minutos por cada participante previa inscripción, la intervención se realizara sobre el tema, guardando el respeto a las autoridades y al público.

**Artículo 17°.-** El Alcalde y los Funcionarios Municipales absolverán las preguntas, en caso de no satisfacer la respuesta, el ciudadano podrá tener opción de hacer una repregunta.

**Artículo 18°.-** Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública, será motivo de exhortación por parte del moderador; en caso de persistir la alteración del orden se solicitara la intervención de la Policía Nacional del Perú. Así mismo, si fuera necesario y las condiciones así lo indique moderador puede optar por suspender o dar por concluida la audiencia.

**Artículo 19°.-** Finalizada la absolución de las preguntas, se dará por concluida la audiencia pública a cargo del Alcalde Provincial.

**Artículo 20°.-** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, se desarrollara el día 22 de Diciembre del 2010 a horas 07:30 p.m. hora exacta en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

### TITULO V DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** Los actos no contemplados en el presente reglamento serán definidos por la mesa directiva a fin de dar solución al instante.

**SEGUNDO.-** Derogar toda norma que se oponga a la presente.

**TERCERA.-** El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

### **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

CSRUIA-MPSM  
KGMV/GPP(e)/MPSM  
C. c  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración y Finanzas  
Desarrollo Social  
Secretaría General  
Informática y Sistemas  
Imagen Institucional  
Archivo